

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Orden de 11 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para proyectos incluidos en el Programa de Incubación Espacial de Andalucía «ESA BIC Andalucía».

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10.3.11.º, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma el desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación, la investigación científica, las iniciativas emprendedoras públicas y privadas, la suficiencia energética y la evaluación de la calidad, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía. Igualmente, el artículo 37.1.13.º recoge el fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación como uno de los principios rectores de las políticas públicas.

Además, el artículo 54.1 reconoce la competencia autonómica en materia de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, sin perjuicio de las facultades de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica que el art. 149.1.15.º de la Constitución Española reserva al Estado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.1.c) del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, corresponde a la citada Consejería el apoyo a la innovación tecnológica y la inversión empresarial en materia tecnológica así como el desarrollo de la cultura emprendedora y del emprendimiento tecnológico en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías.

El sector espacial se configura como uno de los mercados, a nivel mundial, de mayor trascendencia económica y estratégica. Es por ello por lo que su actividad exhibe un notable peso en el conjunto de la producción industrial, dado que ejerce un papel tractor sobre el sistema innovador de todos aquellos otros sectores relacionados con el mismo. Igualmente, su capacidad de transformación de la economía y del mercado laboral supone la reinversión de gran parte de sus beneficios en proyectos de I+D+i y en el alto nivel de desarrollo y vanguardia tecnológica del sector.

Asimismo, la amplia gama de actividades y productos que este sector proporciona a la sociedad constituye una actividad económica de gran valor añadido y ofrece una importante capacidad exportadora para quien lo explota, además de generar un claro beneficio al interés general.

Por consiguiente, cabe considerar al sector espacial como un área clave para avanzar hacia un nuevo modelo productivo centrado en la innovación y el conocimiento, y con capacidad para generar empleo de calidad, siendo su consolidación e impulso para el Gobierno de la Junta de Andalucía un motor indiscutible de crecimiento y competitividad del tejido productivo andaluz, al mismo tiempo que también lo será para la ciudadanía, garantizando riqueza y bienestar social. Estas características han conllevado el diseño y aprobación de diversas políticas públicas destinadas a la consecución de los fines inherentes al sector que nos ocupa.

En la línea de lo indicado, desde la Comunidad Autónoma se ha impulsado la «Estrategia Aeroespacial de Andalucía», aprobada mediante el Acuerdo de 16 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, mediante la que se pretende reforzar la competitividad del sector en la región, aumentando su internacionalización y diversificación de clientes.

La importancia para Andalucía del sector espacial andaluz es evidente, pues se trata de un sector que está compuesto por 129 empresas que, a su vez, facturan 2.530 millones de euros y dan empleo a 15.931 profesionales, los cuales se encuentran, principalmente en la provincia de Sevilla. Andalucía ha ido ganando peso en la industria espacial española,

a consecuencia tanto de los programas que alberga como del nítido apoyo que desde la Junta de Andalucía se ha proporcionado en todos estos años.

Un elemento clave para la potenciación del sector se debe centrar en actuaciones que contribuyan a facilitar la superación de las barreras existentes en la propia regulación aeronáutica y en la obtención de permisos específicos para el ejercicio de la actividad, relativos al tipo de aeronaves a mantener o a la tipología de los servicios, tal y como se contempla en la Estrategia Aeroespacial de Andalucía.

Esta situación conlleva la necesidad de implantación de nuevos espacios, renovación u obtención de nuevas competencias en la industria tradicional que actúa como proveedor, y la creación de una agenda de transformación territorial en Andalucía.

Por su parte, la Agencia Espacial Europea (en adelante, ESA) cuenta con el Programa ARTES 4.0, actualmente enmarcado en el Programa SCALE UP, dentro del cual se gestiona el Programa de Incubación Empresarial «ESA BUSINESS INCUBATOR CENTER» (en adelante, ESA BIC) para permitir que, en colaboración con socios locales de los Estados miembros, las startups reciban asistencia técnica y de negocio para desarrollar sus empresas empleando tecnología del espacio o utilizando sistemas del espacio en mercados que no sean del espacio, o para facilitar que se conviertan en proveedores del sector espacial. Un ESA BIC es, por tanto, un centro de incubación de nuevos negocios vinculados con tecnologías aeroespaciales promovido a nivel internacional por la ESA.

En este marco, el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (en adelante, CDTI), Entidad Pública Empresarial (EPE) de la Administración General del Estado dependiente del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, convocó, a instancia de la ESA, un procedimiento de habilitación para aquellas entidades interesadas en albergar un ESA BIC. El mencionado proyecto de centros de incubación de la ESA, consiste en una red de incubadoras cuyo objetivo es apoyar a los emprendedores cuyas ideas de negocio estén relacionadas con el espacio y ofrecerles asistencia para desarrollar sus productos en sus inicios empresariales.

A dicho procedimiento de habilitación se presentó el Centro Avanzado de Tecnologías Espaciales (en adelante, CATEC), gestionado por la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial (en adelante, FADA), en concurrencia competitiva con otras entidades de otras Comunidades Autónomas Españolas, con el compromiso financiero de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, presentando el proyecto denominado «ESA BIC Andalucía». El objetivo era crear y fortalecer una comunidad espacial en Andalucía, a través de la creación de una incubadora de empresas emergentes del sector espacial.

En el mes de abril de 2023, el entonces Ministerio de Ciencia e Innovación adjudicó a CATEC ser la sede de una incubadora para empresas de la industria espacial en el marco del proyecto de centros de incubación de la ESA, por medio del procedimiento de habilitación gestionado por el CDTI.

Finalmente, en julio de 2024 se suscribió el correspondiente contrato entre la ESA y CATEC para la gestión del Proyecto «ESA BIC Andalucía», acuerdo con el que se cierra el proceso de adjudicación y habilitación del ESA BIC. Dicho contrato inició su vigencia prevista de cinco años desde el 1 de agosto de 2024, comprometiéndose CATEC a implementar y gestionar el denominado en dicho contrato «Centro de Incubación Empresarial de la ESA Región de Andalucía (Sevilla)» y los trabajos de incubación relacionados con un máximo de doce empresas que se seleccionen para ser incubadas.

En consecuencia, el CATEC es la única entidad andaluza acreditada y reconocida en España para participar en el ESA BIC de la ESA para desarrollar el Proyecto «ESA BIC Andalucía», según la habilitación expresa concedida por el CDTI. Para la consecución de este proyecto CATEC se encargará de gestionar la incubadora, mientras que la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación cofinanciará el presupuesto del proyecto junto con la ESA.

Entre los servicios que ofrece el Programa «ESA BIC Andalucía» destacan:

1. Servicios avanzados de negocio, que incluye 50 horas de coaching empresarial, y 10 horas de consultoría de IPR/jurídico.

2. Apoyo técnico especializado, que incluye 20 horas de soporte técnico, en colaboración con socios estratégicos del sector, que incluye pruebas y validación de tecnologías.

3. Espacios e instalaciones en condiciones preferentes en las instalaciones previstas, por un periodo máximo de 2 años.

4. Apoyo en la búsqueda de financiación, que incluye acceso preferente a determinadas líneas financieras, capital riesgo, red de inversores o ayudas regionales.

5. Participación en eventos exclusivos y networking con socios estratégicos del sector.

6. Soporte económico de hasta 60.000 € para desarrollo de producto y/o protección de derechos de propiedad intelectual.

La incubadora de empresas emergentes del sector espacial tendrá como principales objetivos:

1. La transformación de ideas en negocios de éxito, mediante incentivos y asesoramiento a start-ups, para que se traduzca en competitividad comercial e impacto socio-económico (creación de empresas solventes, creación de empleo, facturación y retorno de la inversión ROI).

2. Apoyar la colaboración, transferencia tecnológica y de conocimiento desde/hacia el sector espacio a diversos actores y sectores.

3. Fomentar una mayor aceptación de los servicios basados en el espacio, y aportar calidad y visibilidad gracias al sello ESA.

4. Crear y hacer crecer grupos de empresas relacionadas con el espacio en las ubicaciones de las incubadoras participantes y en sus cercanías.

Dado el alto interés de estos servicios, el programa constituye una gran oportunidad para atraer talento muy cualificado a la Comunidad Autónoma Andaluza e impulsar la transferencia de tecnologías del campo espacial a otras industrias y sectores de la economía. Además, las universidades, corporaciones y entidades que trabajan en torno al sector aportarán apoyos y recursos de altísimo valor técnico para la prueba de las tecnologías propuestas por las nuevas empresas. Será, en definitiva, un hub de innovación espacial que contará con reconocimiento internacional.

Para ser beneficiario de todas estas actuaciones del Programa «ESA BIC Andalucía», se debe establecer un proceso que recoja el procedimiento unificado de la ESA, utilizándose documentos estándar ya establecidos («AD-Applicable Documents»). Este proceso contará con todas las garantías de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, contando expresamente para el procedimiento de evaluación con diferentes mecanismos garantistas, entre los que destaca la Comisión de Evaluación del ESA BIC Andalucía Region Seville («TEB-Tender Evaluation Board») formada por representantes de ESA BIC Andalucía/CATEC, la ESA, la Agencia Espacial Española (AEE), la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y otras personas expertas que se consideren convenientes, en su caso.

Entre los diferentes servicios citados anteriormente del Programa «ESA BIC Andalucía», se encuentra dotar de «soporte económico de hasta 60.000 € para desarrollo de producto y/o protección de derechos de propiedad intelectual» cofinanciados por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y la ESA, para los proyectos seleccionados de emprendimiento innovador en el ámbito espacial, destinado a desarrollo de producto y/o protección de derechos de propiedad intelectual.

Por ello, en coherencia con lo anterior, las presentes bases reguladoras de subvenciones están destinadas a la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de incentivos económicos dirigidos a apoyar la creación y consolidación de proyectos de emprendimiento empresarial de carácter innovador en el ámbito espacial, que fomenten el desarrollo de tecnologías, productos y servicios en este sector en Andalucía y que previamente hayan sido incluidos en el Programa «ESA BIC Andalucía», del que deberán formar parte y contarán con la cofinanciación de la ESA.

Dado el carácter de persona jurídica de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, y considerando que el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, entre otras, las personas jurídicas, se ha previsto la obligatoriedad de realizar una tramitación exclusivamente telemática de estos procedimientos, así como la práctica de las notificaciones utilizando estos medios electrónicos.

Respecto al régimen de pago de estas subvenciones por parte de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, está previsto que se pueda abonar en concepto de anticipo un 50% del importe total de la subvención concedida, y el otro 50% una vez justificado el primer pago.

Por cuestiones de seguridad jurídica, se aconseja establecer un plazo máximo para la resolución y notificación de este procedimiento, con todas las garantías legales, de dos meses.

Los rendimientos financieros generados por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida, atendiendo a la naturaleza de las actividades a subvencionar, a la escasa cuantía y a la tipología de las entidades beneficiarias, que, como ya se ha señalado, son empresas privadas.

La presente orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad exigidos en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como a los de transparencia, igualdad y no discriminación que se contienen en el artículo 8.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin. Por otra parte, las subvenciones reguladas en la presente orden se tramitarán a solicitud de la persona interesada, tramitándose en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con previsto en el artículo 2.2.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, así como en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración de la presente orden.

La orden se ajusta a las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, y se hace constar que, junto a la solicitud de la subvención, no es obligatoria la aportación de ningún otro documento. Tal y como se establece en el preámbulo de dicha disposición, cuando las Consejerías aprueben sus propias bases reguladoras ajustadas a estas bases reguladoras tipo, publicarán el cuadro o cuadros resumen cumplimentados y, si realizan convocatorias, los correspondientes formularios, pero no publicarán el texto articulado, siendo suficiente una mera remisión al texto articulado recogido en las bases reguladoras tipo.

Por lo que respecta al cumplimiento de los principios de buena regulación, en la elaboración de la presente norma se ha actuado de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, anteriormente citada, en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración Electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medias tributarias, administrativas y financieras.

Asimismo, se observan los principios de necesidad y eficacia, al tener como objeto la defensa del interés general y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución; el de proporcionalidad, al integrar toda la normativa necesaria y al descartar otras posibles medidas que imponen más obligaciones a las entidades destinatarias; el de seguridad jurídica, al asegurarse la coherencia con el resto del ordenamiento jurídico y generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre; en cuanto al principio de transparencia, se hace constar que se ha identificado claramente el propósito de la norma y, durante el procedimiento de elaboración, se ha permitido el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos propios del proceso de elaboración en los términos establecidos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, posibilitando que los potenciales destinatarios de la norma tengan una participación activa a través de los trámites de consulta pública previa, de audiencia e información pública; y al principio de eficiencia, al evitar cargas administrativas innecesarias y racionalizar la gestión de los recursos públicos.

Con carácter previo al inicio de la tramitación de la presente orden, se ha cumplimentado la preceptiva consulta pública previa.

Por último se pone de manifiesto que el día 29 de mayo de 2024, mediante la suscripción de un Protocolo General de Colaboración, se plasmó y manifestó la voluntad de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y la FADA, gestora del CATEC, junto al Ayuntamiento de Sevilla, de fijar un marco genérico de actuación para el impulso y la promoción del proyecto, consistente en la puesta en marcha y funcionamiento de una incubadora de empresas emergentes de base tecnológica o emprendedoras relacionadas con el sector espacial, en cuanto instrumento de desarrollo de empresas emergentes que formen parte del sector espacial y que contribuyan a la creación y afianzamiento de una comunidad espacial en Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua, y de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; en el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; y en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Mediante la presente orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para proyectos incluidos en el Programa de Incubación Espacial de Andalucía «ESA BIC Andalucía», que se incorporan como anexo a la presente orden, de conformidad con el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

2. Las bases reguladoras serán de aplicación a la siguiente línea de subvención:

Concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de incentivos económicos destinados a apoyar la creación y consolidación de proyectos de emprendimiento empresarial de carácter innovador en el ámbito espacial, que fomenten el desarrollo de tecnologías, productos y servicios en este sector en Andalucía.

3. La información asociada al procedimiento regulado en esta orden, se encuentra disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, con el código 25870.

00324907

Disposición adicional única. Convocatorias.

La persona titular del centro directivo competente en materia de emprendimiento podrá efectuar la convocatoria de las subvenciones citadas, en función de las disponibilidades presupuestarias, mediante resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de emprendimiento.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular del centro directivo competente en materia de emprendimiento para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución, aplicación, interpretación, control y evaluación de esta orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de agosto de 2025

JOSÉ CARLOS GÓMEZ VILLAMANDOS

Consejero de Universidad, Investigación e Innovación

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Concesión de incentivos en el marco del Programa de Incubación Espacial de Andalucía "ESA BIC Andalucía".

1.- Objeto (Artículo 1):

Concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de incentivos económicos destinados a apoyar la creación y consolidación de proyectos de emprendimiento empresarial de carácter innovador en el ámbito espacial, que fomenten el desarrollo de tecnologías, productos y servicios en este sector en Andalucía.

Los incentivos regulados en estas bases reguladoras se conceden solo en el marco del Programa de Incubación Espacial de Andalucía "ESA BIC Andalucía" (en adelante, ESA BIC Andalucía).

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán subvencionables aquellas actividades directamente relacionadas con la producción y con el desarrollo de proyectos innovadores en el ámbito espacial en Andalucía, y que fomenten la creación de tecnologías, productos y servicios dentro del sector espacial y que puedan ser cubiertos por el incentivo del ESA BIC Andalucía.

Sin perjuicio de los gastos subvencionables recogidos en el apartado 5, se podrán subvencionar actividades como investigación y desarrollo en tecnologías y servicios espaciales, prototipado y pruebas de concepto, desarrollo de software y hardware específico para el sector espacial, servicios de consultoría y asesoramiento técnico y empresarial relacionado con el desarrollo del proyecto o actividades de promoción de la innovación espacial.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

Además de las normas previstas en el artículo 2 de las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, serán de aplicación las siguientes:

a) Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

b) Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:****4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

- a) Sociedades mercantiles.
- b) Personas físicas, que deberán incorporar en la solicitud una declaración responsable que recoja los detalles de la estructura jurídica prevista y la distribución del accionariado. La concesión quedará condicionada a la presentación de la documentación acreditativa de la constitución como empresa, que deberá producirse antes de la finalización del plazo máximo del trámite de audiencia.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- a) Haber superado el proceso de selección del ESA BIC Andalucía, acreditado mediante la presentación de un certificado emitido y firmado por la Agencia Espacial Europea (ESA).
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Con relación al requisito b, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No podrán ser beneficiarias las entidades solicitantes en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La justificación por parte de los beneficiarios de no estar incursos en estas prohibiciones se realizará mediante declaración responsable, incluida en el formulario de solicitud Anexo I.

b) Las que tengan la consideración de «empresas en crisis» con arreglo a la definición recogida en el apartado 2.2 de las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01) publicadas en el D.O.U.E. de 31 de julio de 2014.

c) Las que estén excluidas como beneficiarias en el Reglamento de minimis.

d) No serán admitidas aquellas solicitudes que han sido beneficiarias de una convocatoria anterior y hayan finalizado con éxito el proceso de incubación en el marco del programa ESA BIC Andalucía.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 50% de la financiación del proyecto presentado para ser incubado en el Programa ESA BIC Andalucía.

Cuantía máxima de la subvención: Treinta mil (30.000,00) euros.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b).1º. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten necesarios para la realización de cualquiera de las actuaciones y gastos previstos como conceptos subvencionables en el apartado 2.a) de este cuadro resumen relacionados con el proyecto de incubación presentado en el ESA BIC Andalucía y que se realicen dentro del plazo que indique la respectiva resolución de concesión.

En concreto, serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos de personal directamente relacionados con el proyecto empresarial: se considera el gasto pagado por la entidad derivado de las obligaciones laborales adquiridas para la ejecución del proyecto, que incluirá los siguientes conceptos:

- Retribuciones establecidas en convenio colectivo o normativa aplicable. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, turnicidad u otros complementos derivados de la actividad y las pagas extraordinarias.

- La indemnización por finalización del contrato para el servicio prestado a que se refiere el proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

- Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo de la persona trabajadora y la Seguridad Social a cargo de la entidad. En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

b) Gastos relacionados con el desarrollo del producto.

c) Gastos de protección de la propiedad industrial e intelectual.

d) Gastos de consultoría y asistencia técnica externa destinados de manera exclusiva al proyecto.

e) Gastos de actividades de promoción de la innovación espacial.

No serán subvencionables los gastos previstos en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las actuaciones y gastos previstos como conceptos subvencionables podrán implicar un compromiso de gasto para anualidades futuras con cargo a los créditos presupuestarios que correspondan, dentro de los límites legalmente establecidos. Esta circunstancia se hará constar en la convocatoria del ejercicio en que las mismas sean convocadas.

5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se podrá compensar entre todos los gastos subvencionables previstos en el apartado 5.b) 1º de este cuadro resumen.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo: 80%
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:
 De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (EU) N.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, los beneficiarios están sujetos a la obligación de comunicar todas las ayudas de «mínimis», teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas de «mínimis» concedidas a una única empresa no excederá de trescientos mil euros durante el periodo de los últimos tres años.

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso: Las ayudas de mínimis concedidas en virtud del presente Reglamento no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables ni con ayudas estatales para la misma medida de financiación de riesgo si dicha acumulación excediera la intensidad de ayuda o del importe de ayuda más elevado que corresponda fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de mínimis que no se concedan para costes subvencionables específicos ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- No.
 Sí

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 50%.
 La Unión Europea participa, a través del fondo:
 en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
 Administración General del Estado. Porcentaje:
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Agencia Espacial Europea (ESA)
 Porcentaje: 50%

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.

- Sí.
 Identificación:
 Se identificará en la correspondiente convocatoria.
- 8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

- 8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:
 No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

- 8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:
 No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

- 8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:
 No se establecen.
 Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

- Sí. Porcentaje máximo: hasta el máximo del 60%.
 No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- Ninguna.
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica:
En la oficina virtual de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento, indicada en la respectiva convocatoria.
 En las sedes de los siguientes órganos:
 En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular del centro directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

00324907

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla.

Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos.html>

El extracto de la convocatoria: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

La Dirección General que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones: El órgano instructor podrá, durante la tramitación del procedimiento, realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular la propuesta de resolución.

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular DG competente en materia de emprendimiento , que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

Por delegación de: La persona titular de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Órgano/s colegiado/s:

No

Si

Denominación:

Funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocallias:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

En la oficina virtual de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento, cuya dirección electrónica se indicará en la respectiva convocatoria.

14.- Documentación (Artículo 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

En el caso de que no haya sido presentada por parte de la persona o entidad solicitante junto al formulario de solicitud:

a) Certificado emitido y firmado por la Agencia Espacial Europea (ESA), que acredite haber superado el proceso de selección del ESA BIC Andalucía.

b) Documentación acreditativa de la constitución de la empresa y de la inscripción en el registro que corresponda.

c) Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

d) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

e) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Las personas o entidades solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales. La presentación telemática no exime a los solicitantes de la obligación de conservar los originales de la documentación presentada, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor o al realizar las actividades de control legalmente previstas.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
 Copias auténticas.
 Copias autenticadas.
 Otro:

Soporte:

- Papel.
 Electrónico.
 Otros:

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Dos meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- Sí.
 No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2 del Texto Articulado serán publicadas en:

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la oficina virtual de la Consejería competente en materia de emprendimiento.

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

- Sí.
 Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- a) Cambios de denominación o de las circunstancias societarias, con o sin cambio de titularidad. Estas modificaciones de resolución se presentarán en cuanto se produzcan y, en todo caso, en el plazo de dos meses contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.
b) Modificaciones de los plazos para la ejecución de la actuación o de las condiciones particulares impuestas en la concesión. Estas modificaciones deberán ser presentadas con anterioridad de dos meses de la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución.
c) Modificación del presupuesto del proyecto subvencionado, sin elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de

concesión, ni afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

- No.
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

- La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
- La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
- La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
- La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
- Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
 Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes medidas:

La entidad beneficiaria queda obligada a hacer constar en la información o publicidad que aquella realice, que el proyecto está cofinanciado por la Consejería competente en materia de emprendimiento y cofinanciado por la Agencia Espacial Europea en el marco del proyecto ESA BIC Andalucía.

22.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cinco años desde la finalización del plazo de justificación.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

1) El beneficiario deberá, además, cumplir con todas las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en línea con el contenido del Programa ESA BIC Andalucía. La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de los objetivos del programa ESA BIC Andalucía mediante la presentación de certificados emitidos y firmados por la Agencia Espacial Europea (ESA), en los que se acredite el cumplimiento de los hitos del proyecto. En concreto, será obligatorio presentar un certificado de seguimiento intermedio y otro al finalizar el proyecto, como condición para la justificación y cierre de la subvención.

2) La empresa tiene la obligación de facilitar cualquier otra información sobre la ejecución de la propuesta presentada cuando se le requiera.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

23.a.1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a.2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

La naturaleza de los proyectos subvencionables, orientados a la innovación tecnológica en el ámbito espacial, implica la necesidad de disponer de liquidez desde las fases iniciales para poder afrontar gastos esenciales como personal técnico, adquisición de equipamiento o servicios especializados. Dado que muchas de las entidades solicitantes son startups o iniciativas en fase temprana, que carecen de recursos suficientes para prefinanciar los costes del proyecto, se considera justificado autorizar el pago anticipado como mecanismo para garantizar la viabilidad y correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	50% del importe concedido, hasta un máximo de 15.000,00 euros.	Tras la Resolución de concesión.	Tres meses desde el cumplimiento de la mitad del plazo de ejecución previsto en la resolución de concesión.	
2	50% restante	Previa justificación del primer pago y aportación y aceptación del certificado emitido por la Agencia Espacial Europea (ESA) que acredite el cumplimiento del hito intermedio del proyecto, previsto en el apartado 2) de las obligaciones previstas en el apartado 22.b.3º de este cuadro resumen.	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución.	

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud. Si con posterioridad a la presentación de la solicitud la persona solicitante hubiera dado de baja la cuenta indicada en el Fichero Central de Personas Acreedoras, el pago se realizará a la cuenta que en el momento de la ordenación del pago la persona beneficiaria tenga dada de alta como cuenta principal en el citado Fichero, de

conformidad con la Resolución de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se dictan instrucciones respecto al alta y mantenimiento de cuentas bancarias en el Fichero Central de Personas Acreedoras en relación con el procedimiento de pago que se contempla en bases reguladoras de subvenciones y ayudas, de fecha 12 de febrero de 2025

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: el fin plazo de ejecución.
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:
 Sí
 No

Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios: Exclusivamente, los medios telemáticos de la oficina virtual de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento, indicada en la respectiva convocatoria.

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

25.f) Modalidad de justificación:

- 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la siguiente información:
 - a) Nombre de la entidad.
 - b) Denominación de la actuación subvencionada.
 - c) Plazo de ejecución de la actuación (fecha de inicio y fecha final).
 - d) Resultados alcanzados con la realización del proyecto en su totalidad o al menos, en su caso, hasta el 50% de su ejecución.
 - e) En su caso, desviación respecto a las actuaciones previstas.
 - f) Resultados totales o, en su caso, parciales obtenidos y cuantificados.

2. Memoria justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, incluyendo los gastos cofinanciados por la Agencia Espacial Europea (ESA), que contemplará la identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) En su caso, detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada, a excepción de la proveniente de la Agencia Europea del Espacio (ESA) como cofinanciación del proyecto ESA BIC Andalucía, con indicación de su importe y procedencia.
 - c) Copia digitalizada o electrónica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente

en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Certificación de haber sido registrada en la contabilidad de la entidad del ingreso del o de los importes anticipados percibidos, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha del ingreso.

4. Constatación documental de todos aquellos extremos recogidos en la Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y en la Memoria justificativa del coste de las actividades realizadas a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

25.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Será causa de reintegro de la totalidad de la cantidad percibida, la negativa del beneficiario a permitir la actividad de comprobación por parte de la Consejería concedente pueda realizar. Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario en el apartado 22.b) por causa imputable al mismo, podrá ser motivo de pérdida del derecho a la percepción del incentivo, o en su caso, al reintegro total o parcial del importe concedido.

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

En el supuesto de incumplimiento parcial, la cuantía a reintegrar se determinará en atención al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el número y el coste de las actividades efectivamente realizadas, respecto del proyecto presentado. Se entiende por incumplimiento parcial, aquel incumplimiento del beneficiario que se aproxime significativamente al cumplimiento total (entendiendo por tal el cumplimiento que alcance, al menos, el 70% del total de la ejecución económica del proyecto presentado) y en el que se acredite por el mismo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de emprendimiento, por delegación de la persona titular de la Consejería.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Centro directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento.

- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de emprendimiento, por delegación de la persona titular de la Consejería.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de emprendimiento, por delegación de la persona titular de la Consejería.

- Instruir el procedimiento de sancionador: Centro directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento.

- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de emprendimiento, por delegación de la persona titular de la Consejería.